

24 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA TRANSPORTE RESPONDE

[Corresponde a la Circular Externa No. 017 del 16 de junio de 2020]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

El Ministerio de Transporte y Bancóldex, para facilitar el acceso a los recursos de la línea Transporte Responde por parte del sector transportador del país, se permiten realizar las siguientes modificaciones:

BENEFICIARIOS

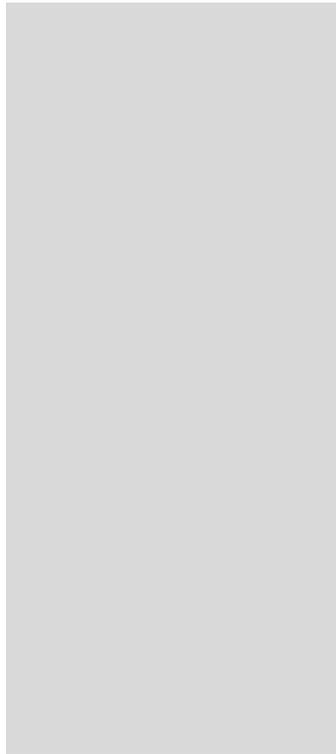
Empresas de transporte (personas naturales o jurídicas), incluyendo propietarios y conductores, con actividades económicas principales pertenecientes al listado de códigos CIU relacionado a continuación, de acuerdo con la clasificación DANE revisión 4:

Códigos CIU actividades de transporte incluidas en la línea

- 4921 Transporte de pasajeros (excepto transporte masivo)
- 4922 Transporte mixto
- 4923 Transporte de carga por carretera
- 5021 Transporte fluvial de pasajeros
- 5022 Transporte fluvial de carga

24 | JUN | 2020 // MODIFICACIÓN LÍNEA TRANSPORTE RESPONDE

Página 2



Al no pertenecer a los códigos de actividad listados arriba, los conductores deberán incluir en la solicitud el registro RUT que confirme su actividad.

También serán financiables Terminales de transporte terrestre de pasajeros con el código CIIU 5221, estas empresas deberán presentar adicionalmente certificado de cámara de comercio en el que se verifique su actividad como terminal de transporte.

En cualquier caso, no se incluirán en la línea empresas o concesionarios pertenecientes a sistemas de transporte masivo.

Las empresas beneficiarias deberán presentar el anexo 2 a esta circular, en el que autoricen el uso de datos a Bancóldex y el Ministerio de Transporte.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se acredite las condiciones para ser beneficiarios de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo: Pago de nómina, arriendos, costos y/o gastos operativos de funcionamiento. También podrán financiarse operaciones de leaseback que permitan a los transportadores obtener liquidez.

Se excluye la sustitución de pasivos

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 017 del 16 de junio de 2020, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal